



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. LUNES 28 DE JUNIO DE 1999
EDICION ORDINARIA 77

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Poder Judicial del Estado Supremo Tribunal de Justicia

- 1) Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativo a la instalación e inicio de funciones de los Juzgados Cuarto de lo Familiar y Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad Capital.

- 2) Avisos Judiciales y Diversos

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Dirección:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE
(ENCARGADO DEL DESPACHO)

Directorio



Periódico Oficial
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Lic. Fernando Silva Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Juan Carlos Barrón Cerda
Secretario General de Gobierno

Lic. Jaime Rasillo Puente
Encargado del Despacho

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 12-50-86
Conmutador 14-10-07
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO

Poder Judicial del Estado

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TOMADO EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RELATIVO A LA INSTALACION E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO DE LO FAMILIAR Y OCTAVO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo establece: "... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

SEGUNDO.- Que el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que: "El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: ...II.- Los Jueces de Primera Instancia;"

TERCERO.- Que el artículo 101 de nuestra Carta Magna Estatal, establece: "En cada Distrito Judicial, que comprenderá los municipios que designe la Ley Orgánica del Poder Judicial, habrá uno o más Jueces de Primera Instancia, los que conocerán de los negocios judiciales que les competan. La ley establecerá la forma de cubrir sus faltas temporales."

CUARTO.- Que el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente dis-

pone: "Para los efectos de la presente Ley el territorio del Estado se divide en los siguientes Distritos Judiciales: I.- El Primero, que comprende los municipios de San Luis Potosí, Ahualulco, Villa de Arriaga, Armadillo de los Infante, Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, con residencia en la Ciudad Capital,"

QUINTO.- Que el artículo 52 de la Ley Orgánica de este Poder Judicial Estatal, dice: "En el Primer Distrito Judicial habrá por lo menos seis Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; siete del Ramo Civil y tres de lo Familiar, que se distinguirán por números ordinales en cada ramo."

SEXTO.- Que los artículos 56 y 57 del Ordenamiento Legal citado en el considerando que antecede, a su vez disponen respectivamente: "Los Jueces de lo Familiar conocerán, tramitarán y resolverán: I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el derecho familiar; II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad de matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas de Registro Civil, de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y presunción de muerte, de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio familiar, así como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; III. De los juicios sucesorios; IV. De los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil y a la capacidad de las personas; V. De las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; VI. De los exhortos, suplicatorios y despachos, relacionados con el derecho familiar; VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten los derechos de los menores o incapacitados; y VIII. En general de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial." y "Los Jueces del Ramo Penal conocerán, tramitarán y resolverán los asuntos por delitos comunes y por delitos cometidos por servidores públicos que sean de su competencia conforme a la

legislación penal del Estado y demás leyes aplicables, así como de asuntos de otro fuero a prevención, cuando así lo dispongan las leyes relativas."

SEPTIMO.- Que con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados Cuarto de lo Familiar y Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, con cabecera en esta Ciudad Capital, se da cumplimiento a una de las acciones contenidas dentro del Programa para la Administración de Justicia en el Estado correspondiente al presente año, que se comprometió este Cuerpo Colegiado a llevar a cabo ante la Ciudadanía Potosina.

OCTAVO.- Que este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 25 veinticinco de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con fundamento en el artículo 91 fracción VI de la Constitución Política del Estado, acordó la creación de los Juzgados Cuarto de lo Familiar y Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, con cabecera en esta Ciudad Capital y que además en diversa sesión Extraordinaria, llevada a cabo el pasado día 26 veintiséis del mismo mes y año antes mencionados, se designaron a sus respectivos titulares.

NOVENO.- Que en virtud de lo anterior, debe de procederse a la instalación e inicio de funciones de los citados Juzgados de Primera Instancia.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los Juzgados Cuarto de lo Familiar y Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, se instalarán y tendrán su sede en esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Se fijan los días viernes 25 veinticinco de Junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, como fecha para que inicie sus funciones el Juzgado Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Capital y Miércoles 30 treinta de Junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, como fecha para que inicie sus

funciones el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en esta Ciudad.

TERCERO.- El Juzgado Octavo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Capital, será competente para conocer, tramitar y resolver de los asuntos a que alude el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, lo será respecto de aquellos a que se refiere el artículo 56 de aquella Ley.

CUARTO.- Los Juzgados antes mencionados tendrán jurisdicción en el Primer Distrito Judicial, que comprende los Municipios a que se refiere el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado determinará, en su oportunidad, el rol de turnos que tendrán los Juzgados del Ramo Penal y de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad Capital, para el ingreso de nuevos asuntos, así como para la recepción de exhortos, despachos y requisitorias con motivo de la instalación e inicio de funciones de los Juzgados Cuarto de lo Familiar y Octavo del Ramo Penal antes citados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado como en los Periódicos "El Sol de San Luis", "Pulso", "Momento", "El Heraldo", "San Luis Hoy" y "La Jornada" de esta Ciudad Capital.

ASI, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LO ACORDARON Y FIRMAN, LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ACTUAN CON SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, CON LA AUSENCIA DEL SEÑOR MAGISTRADO LICENCIADO ALFREDO SANCHEZ RENDON, POR ENCONTRARSE EN COMISION OFICIAL.- DOY FE.- RUBRICAS.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.,
A 17 DE JUNIO DE 1999.

EL PRESIDENTE
LIC. GERMAN F. PEDROZA GAITAN.
(Rúbrica)

Avisos Judiciales y Diversos

EDICTO 1342

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de lo Familiar. San Luis Potosí, S.L.P. Secretaría. Exp. 553/99

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intesta-

mentaria radicada en 03 tres de junio de 1999, a bienes de Cesar Solís Capetillo, fallecido en esta Ciudad el día 23 de abril de 1999.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de junio de 1999. El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar. LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. (Rúbrica)

28 Jun. 9-19 Jul.